



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2008060984)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Titular de esta Consejería y al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficiencia en la gestión administrativa,

DISPONGO :

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado segundo de la presente resolución.
- b) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto las previstas en el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 11, 81 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, incluida la propuesta de transferencia de los créditos consignados en el presupuesto de esta Consejería con las limitaciones previstas en el artículo 69 de la referida Ley, con excepción de las señaladas en los apartados segundo y tercero de la presente resolución.
- c) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal en sus apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; g) el nombramiento de personal interino.

Segundo. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y de Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias siguientes:

- a) En materia de contratación, las señaladas en el apartado primero de esta resolución, así como las competencias en materia de ejecución del gasto previstas por el artículo 91 de la Ley 5/2007 para dichas contrataciones, siempre y cuando se trate de contratos que reúnan las siguientes condiciones:
 - Que su gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.
 - Que sean contratos de obras cuyo importe máximo sea de 12.000 €, o se trate de contratos de suministros y servicios.



b) Todas las competencias que en materia de gastos y pagos se deriven de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.), reguladas en el Decreto 28/1999, de 23 de febrero.

c) Las competencias que en materia de ordenación de pagos me confiere el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las excepciones señaladas en el apartado siguiente.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación, así como en los Directores de los Centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias que en materia de ordenación de pagos me confiere el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Queda derogada expresamente la Resolución de 17 de julio de 2007 (DOE n.º 85, de 24 de julio de 2007), de la Consejera, sobre delegación de competencias en diversas materias.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO